

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INGRESO DEL PERSONAL EVENTUAL QUE FUNGIRÁ COMO AUXILIAR PARA MÓDULO RECEPTOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante Acuerdo CG/AC-007/17, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

II. En sesión ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, la Junta Ejecutiva aprobó las Bitácoras de Tareas y la Matriz RACI de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2023, mediante el Acuerdo IEE/JE-058/2022.

III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación del Desempeño de este Organismo Electoral para el ejercicio 2023, a través del Acuerdo IEE/JE-009/2023.

IV. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General convocó a las y los aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales; y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; y aprobó el Método de selección correspondiente, a través del Acuerdo CG/AC-034/2023.

V. Mediante memorándum IEE/DOE-0451/2023 suscrito el veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Director de Organización, informó a la Unidad de Formación, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 120, 122, 124 y 125, fracción IV, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; por este medio, informo a Usted que, el número de personas a contratarse en el puesto eventual de "Auxiliar para Módulo" consideradas para el apoyo en el registro de las personas aspirantes a integrar los 217 Consejos Municipales Electorales, en el sistema informático correspondiente, es de 117 personas, durante un periodo máximo de 2 meses, tomando en consideración la actual distribución electoral local, a efecto de dar una eficaz cobertura al desarrollo de la actividad en mención.

En ese sentido, en virtud del perfil del puesto establecido en el catálogo de cargos y puestos de esta Unidad Administrativa, le solicito de su valioso apoyo, a efecto de que, para la contratación del personal en mención, se condone la aplicación de las evaluaciones correspondientes, derivado del periodo de contratación, así como, de las actividades a realizar, toda vez que, para el desarrollo de dichas actividades bastará la capacitación que impartirá el personal de esta Dirección de Organización Electoral; asimismo, considerando que, la función primordial de las personas a contratarse en el puesto de Auxiliar para el Módulo, requiere de un conocimiento bajo en materia electoral, y sus actividades principales son:

- *Instalar el módulo;*
- *Apoyar en el registro a las personas interesadas;*
- *Resolver dudas y cuestionamientos de las y los aspirantes;*
- *Poner a disposición de la ciudadanía, los formatos correspondientes para su registro;*
- *Revisar la documentación de las y los aspirantes para su registro;*
- *Validar el registro de las personas en el sistema informático; y*
- *Reportar diariamente a la Dirección de Organización Electoral el avance de sus actividades.*

En tal sentido, le pido atentamente que, dicha solicitud se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto.

...

VI. En seguimiento al antecedente previo, la Titular de la Unidad de Formación, a través del memorándum IEE/UFD-0913/2023, de fecha veintitrés de octubre de la anualidad que transcurre, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo que se señala a continuación:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XVIII y XLVI, 95, fracciones III y VIII, 107, fracciones II, IV y VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 6, 9, fracción II, inciso b), 120, 122, 124 y 125 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en cumplimiento a la Bitácora de Tareas de la Unidad de Formación y Desarrollo, y en atención al memorándum IEE/DOE-0451/2023, firmado por el Ing. Saúl Sánchez Muñoz, Director de Organización Electoral de este Instituto (mismo que anexo en copia simple), mediante el cual informa el número de personas a contratarse en el puesto de "Auxiliar para el módulo receptor", durante un periodo máximo de 2 meses, consideradas para el apoyo en el registro de las personas aspirantes a integrar los 217



Consejos Municipales Electorales, así como la condonación de la aplicación de las evaluaciones; en ese sentido, respetuosamente, informo a Usted lo siguiente:

De acuerdo con lo manifestado por el Director de Organización Electoral, en cuanto a que, para el desarrollo de las actividades del personal antes referido, será suficiente la capacitación impartida por el personal adscrito a dicha Dirección, toda vez que, la función primordial de las personas a contratarse en el puesto de Auxiliar para el módulo receptor, requiere de un conocimiento bajo en materia electoral, y sus actividades principales son:

- *Instalar el módulo;*
- *Apoyar en el registro a las personas interesadas;*
- *Resolver dudas y cuestionamientos de las y los aspirantes;*
- *Poner a disposición de la ciudadanía, los formatos correspondientes para su registro;*
- *Revisar la documentación de las y los aspirantes para su registro;*
- *Validar el registro de las personas en el sistema informático; y*
- *Reportar diariamente a la Dirección de Organización Electoral el avance de sus actividades.*

En razón de los motivos expuestos, esta Unidad de Formación y Desarrollo, solicita a Usted de su valioso apoyo, a efecto de que, por su amable conducto, se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, para su discusión y/o aprobación, la excepción al procedimiento de ingreso del personal eventual que fungirá como Auxiliar para el módulo receptor, adscrito a la Dirección de Organización Electoral, particularmente lo que respecta a la no aplicación de los exámenes de selección y, por consiguiente, los trámites administrativos pertinentes; enfatizando que, el resto de documentos propios para la contratación y, por ende, alta en nómina, deberán estar plenamente integrados al expediente personal.

VII. En atención a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-2051/2023, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

VIII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de octubre del año en curso, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y posterior discusión el presente documento.

IX. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día treinta y uno de octubre de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo

ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De acuerdo con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. De conformidad con el artículo 95, fracciones II y III del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; por lo que este Órgano Central resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.

4. El artículo 107, del Código Electoral, dispone que el Instituto contará con una Unidad de Formación y Desarrollo, adscrita a la Secretaría Ejecutiva que, en el desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad. Área que tiene como atribución llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal administrativo del Organismo y que no forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. Ahora bien, el artículo 117 del Reglamento Interior, señala que, de conformidad con la legislación aplicable, el Instituto podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo, asimismo podrá establecer relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, quedando de igual manera estrictamente prohibido prorrogarlas después de fenecido el plazo respectivo.

El segundo párrafo del artículo 117 del Reglamento Interior, señala que en el contrato de trabajo se definirá si la naturaleza de la relación laboral es de carácter permanente o eventual, la cual dependerá de la plaza presupuestal que se ocupe. Entendiendo por contratación eventual como aquella que se realice por obra y tiempo determinado, ya sea para participar en los procesos electorales, o bien en programas y proyectos institucionales.

Además, el artículo 120 del Reglamento Interior, dispone que, el proceso de ingreso del personal de la rama administrativa está formado por el procedimiento de reclutamiento y selección, así como, de la contratación de los aspirantes a ocupar un puesto de la estructura orgánica del Instituto.

Cabe indicar que, el artículo 124 del Reglamento Interior, establece que, para el procedimiento de ingreso a un puesto administrativo del Instituto, se valorarán los resultados de los exámenes de conocimientos, la experiencia laboral acorde al puesto o cargo a desempeñar y las habilidades de los candidatos a ocupar la vacante correspondiente, de acuerdo a los criterios que dicten las y los Titulares de las Direcciones o Unidades Administrativas y/o Técnicas.

En ese sentido, y tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente documento, la Dirección de Organización informó a la Unidad de Formación el número de personas a contratarse en el puesto de Auxiliar para el módulo receptor, durante un periodo máximo de 2 meses, consideradas para el apoyo en el registro de las personas aspirantes a integrar los 217 Consejos Municipales Electorales, así como la condonación de la aplicación de las evaluaciones y, por consiguiente, los trámites administrativos pertinentes.

Asimismo, la Dirección de Organización informó a la Unidad de Formación que, el personal eventual que ocupará el puesto de Auxiliar para Módulo Receptor, adscrito a la Dirección en cita, ejecutará las siguientes actividades:

- Instalar el módulo;
- Apoyar en el registro a las personas interesadas;
- Resolver dudas y cuestionamientos de las y los aspirantes;
- Poner a disposición de la ciudadanía, los formatos correspondientes para su registro;
- Revisar la documentación de las y los aspirantes para su registro;
- Validar el registro de las personas en el sistema informático; y
- Reportar diariamente a la Dirección de Organización Electoral el avance de sus actividades.

En virtud de lo anterior, la modificación se solicita en razón de no considerar como requisito indispensable la aplicación del examen de conocimientos, toda vez que, en atención a las actividades que les serán encomendadas, no se requiere de un alto nivel de conocimiento en materia electoral; siendo suficiente la capacitación impartida por el personal adscrito a la Dirección de Organización.

De conformidad con lo manifestado en párrafos previos, y toda vez que la propuesta materia de este Acuerdo, ha sido analizada por las y los integrantes de esta Junta Ejecutiva, tomando en cuenta que dicha modificación no contraviene las disposiciones vigentes, y que atiende las necesidades ocupacionales del Instituto, que es jurídicamente viable en atención al artículo 124 del Reglamento Interior, así como en virtud de las actividades a desarrollar respecto al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; se considera que lo procedente es aprobarla en los términos presentados por la Unidad de Formación.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de su competencia efectúe los trámites correspondientes para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba la modificación al procedimiento de ingreso del Personal Eventual que fungirá como Auxiliar para Módulo Receptor, adscrito a la Dirección de Organización Electoral de este Organismo

Electoral, derivado del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en términos del considerando 5 presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Unidad de Formación y Desarrollo para realizar los trámites correspondientes, en atención a los considerandos 4 y 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA